

DECRETO N° 0183
NEUQUÉN, 01 MAR 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1047-M-18 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015, ante la situación de crisis del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 0636/15, otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa **PEHUENCHE S.A.**, en el sector de la ciudad asistido por el recorrido de los ramales 2 y 17;

Que por Decreto N° 1174/15, se aprobó oportunamente el Contrato para la prestación del servicio antes referido;

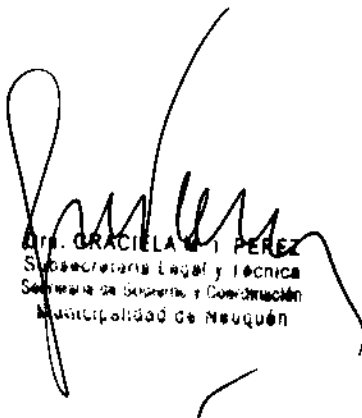
Que mediante Decreto N° 0500/17, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de marzo de 2017, por la cual este Municipio resolvió prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios aprobado por el Decreto N° 1174/15;

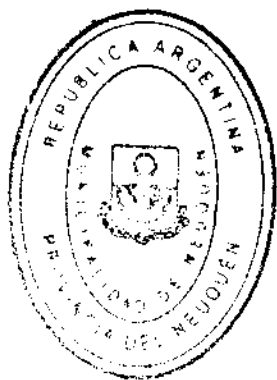
Que surge en forma indubitada, como fecha cierta de vencimiento del plazo, el día 01 de marzo de 2018, sin posibilidades de nueva prórroga ni extensión;

Que en consonancia con lo expuesto, en el mes de octubre de 2017, desde la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana- se entregó a la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante la información relacionada con la prestación del servicio ofrecido por la empresa Pehuenche S.A., como así también se brindó información a los señores Concejales respondiendo a consultas y dudas respecto al mismo;

Que oportunamente se remitió al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza a fin de autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a convenir la prórroga de la prestación del servicio por parte de la empresa Pehuenche S.A. hasta la fecha de vencimiento del Contrato de Concesión suscripto con la empresa Indalo S.A;

Que si bien la propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



consistía en la prórroga del contrato, de los considerandos del proyecto de ordenanza surge que, según el Marco Regulatorio, está previsto el llamado a licitación pública;

Que surge claramente la opinión del Órgano Ejecutivo Municipal respecto a la inconveniencia de dicho llamado, teniendo en cuenta que en el año 2020 se debe iniciar el proceso licitatorio para la totalidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en el mes de febrero de 2018, el señor Secretario de Movilidad Urbana concurrió nuevamente al Concejo Deliberante a los efectos de informar a los distintos bloques la justificación del proyecto de ordenanza y la inconveniencia del llamado a licitación pública;

Que desde el mes de octubre de 2017 a la actualidad, distintos Concejales se han manifestado a favor de iniciar un proceso licitatorio para adjudicar las líneas que a la fecha son servidas por la empresa Pehuenche S.A.;

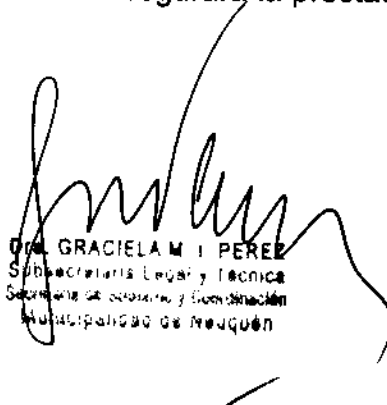
Que a pesar de esas declaraciones, la Comisión de Servicios Públicos no ha suscripto, a la fecha, Despacho de Comisión alguno aprobando o rechazando la propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, como así tampoco una opción sería que permita la continuidad de la prestación del servicio;

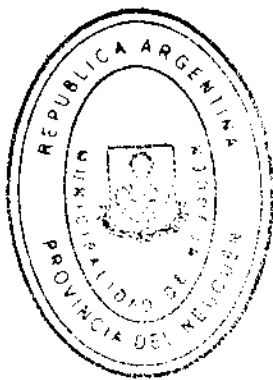
Que en el caso de mantener la intención de llamado a licitación pública se debería sancionar una ordenanza fijando los términos de referencia, como por ejemplo: estructura de costos, plazo de prestación de servicio, entre otros;

Que la facultad de autorizar el llamado a licitación pública corresponde al Concejo Deliberante, conforme surge del Artículo 292º) de la Constitución Provincial y del Artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal, lo que ha sido ratificado por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia del Neuquén en autos: "INDALO S.A. S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA" (Expte. N° 3483/2011);

Que la inactividad legislativa determina que el día 02 de marzo de 2018 se dejaría de prestar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en las líneas 2 y 17, con las graves consecuencias que ello traería aparejado para los usuarios y vecinos de la ciudad de Neuquén;

Que el Artículo 140º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad asegurará la prestación, por si o por terceros,


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Constitución
Municipalidad de Neuquén



de los servicios públicos esenciales;

Que además, el Artículo 85°) de dicha Carta Magna establece las atribuciones y deberes del Intendente Municipal, fijando claramente en el Inciso 13) su facultad de administrar los bienes municipales y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que en función de lo expuesto, el Intendente Municipal tiene el deber de garantizar la correcta prestación de los servicios y más aún el de transporte público de pasajeros, que afecta a más de 80.000 usuarios;

Que de acuerdo a los informes de la Dirección General de Transporte y la Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, la prestación del servicio por parte de la empresa Pehuenche S.A. en los ramales 2 y 17 es altamente satisfactoria, con un índice de cumplimiento del 97% respecto a los servicios programados por la Autoridad de Aplicación;

Que de conformidad al Decreto N° 0956/17, en fecha 31 de julio de 2018 vence el plazo de prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros brindado por la empresa Pehuenche S.A. en las líneas 3, 18, 401 y 404;

Que en virtud de lo expuesto, y con la sola finalidad de no afectar la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17, se considera conveniente y oportuno prorrogar los efectos del Decreto N° 0500/17 hasta la fecha de vencimiento de la prestación de los servicios en los ramales 3, 18, 401 y 404;

Que por Dictamen N° 122/18, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, manifestando no encontrar objeciones que formular al respecto, desde el punto de vista técnico-legal;

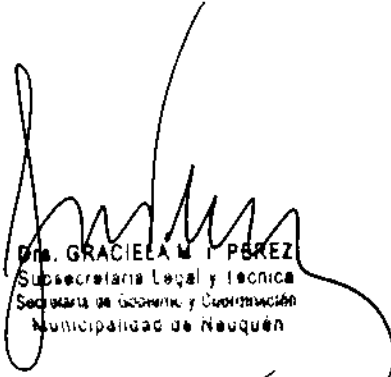
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios suscripto ----- entre este Municipio y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, aprobado y prorrogado por Decretos N°s. 1174/15 y 0500/17, respectivamente, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus por parte de dicha empresa, en el sector de la ciudad asistido por el


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

recorrido de los ramales 2 y 17; con vencimiento al día 31 de julio de 2018; de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) FACULTAR a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito ----- -Secretaría de Movilidad Urbana- a convenir con la empresa **PEHUENCHE S.A.** los términos y condiciones de prestación del servicio durante la prórroga dispuesta en el Artículo 1º) del presente, teniendo como base el Contrato de Prestación de Servicios aprobado por Decreto N° 1174/15.-

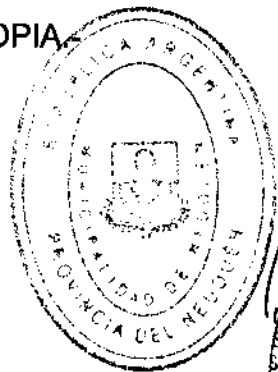
Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de ----- Transporte y Tránsito, remitir copia del presente Decreto a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

Artículo 4º) REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///ja.-

ES COPIA



[Handwritten signature]

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN
GARCÍA.-

Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2172
Fecha 02.103.2018